



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

REFERENCIA: PJC-038-2015

Clase Proceso	Ejecutado	Conoce	Fecha Auto	Cuaderno	Clase de Auto
COACTIVO	JAIRZIÑO BENJÚMEA RUIZ	RUTH MAESTRE	11-06-2024	PRINCIPAL	LIQUIDA CRÉDITO Y CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR OBJECCIONES

Se fija EN LISTA, por el término de tres (03) días en lugar visible de la Secretaria de la Dirección Técnica del Área de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar, hoy doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 7:45 A.M.


CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Se desfija LA LISTA, hoy a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cuarenta y cinco 5:45 P.M.

CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

El presente Auto queda debidamente ejecutoriado en Valledupar, Cesar a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las cinco y cuarenta y cinco de la tarde 5:45 P.M.

CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva



AUTO No.233 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024
POR EL CUAL SE LIBRA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO DENTRO DEL PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA No. 038 DE 2015

Número del P.J.C: 038 DE 2015

Cuaderno: Principal

Ejecución Contra: YAIRZIÑO BENJUMEA RUIZ identificado con la C.C N° 18.972.423 en su condición de Personero del municipio de Curumani -Cesar.

Cuantía: \$ 679.007

Entidad: Personería Municipal de Curumani -Cesar.

ASUNTO

La suscrita Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, por medio del presente Auto procede a realizar la Liquidación del Crédito dentro del Proceso de Jurisdicción Coactiva No 038 de 2015, de acuerdo a lo preceptuado por el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, mediante Auto de fecha 26 de agosto 2015, avoca de conocimiento del Proceso De Jurisdicción Coactiva N° 038 de 2015, seguido en contra del señor YAIRZIÑO BENJUMEA RUIZ identificado con la C.C N° 18.972.423 en su condición de personero del municipio de Curumani -Cesar. para la época de la ocurrencia de los hechos; con base en el titulo ejecutivo: multa emitida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 173 de 2010 de fecha 02 de junio de 2012, en cuantía de \$ 544.508, la cual presta merito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 92 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 230 del Estatuto Tributario.

Que se hace necesario actualizar el valor de la obligación en cabeza del responsable fiscal, en aras de garantizar el cobro y el recaudo de la cifra real, teniendo en cuenta que los procesos de jurisdicción coactiva que adelantan las Contralorías tiene por objeto el resarcimiento pleno de los perjuicios económicos que hubieren sufrido las entidades sujetas a su control y vigilancia.

Que en aplicación al fundamento legal, el funcionario executor procederá a realizar la liquidación del crédito, esta actuación involucra toda la obligación por la cual se ordenó el mandamiento de pago.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

En aras de obtener el resultado de la operación de Liquidación del presente Crédito se deben tener en cuenta los siguientes datos:

Capital: valor a pagar \$ 679.007 estipulado en el acuerdo de pago.

Cuotas Pagadas: Dos (02)

Cuota 1: \$192.501 de fecha 18 de septiembre de 2015.

Cuota 2: \$ 271.700 de fecha 23 de noviembre de 2015.



Fecha de Liquidación del Crédito: 11 de junio de 2024.

Capital: \$ 214.806 que corresponden al valor faltante por pagar ordenado en el acuerdo de pago de fecha 01 de octubre de 2015

Días de Mora: 3179 días, transcurridos entre el 28 septiembre del 2015 y el 11 de junio de 2024.

Intereses a la fecha: es la actualización del valor del título (Capital) al día de la liquidación, del seis por ciento (6%) cuando se trate de multas a favor de la Contraloría Departamental del Cesar diferentes a sanciones disciplinarias en cumplimiento del artículo 1617 del código civil, y se representa por la siguiente variable:

$$\text{\$ } 214.806 * 6\% * 3179 / 360$$

$$\text{Capital X (\%)} \times (\text{No. de días}) / 360 = \text{\$ } 214.806 * 6\% * 3179 / 360 = \text{\$ } 113.811$$

$$\text{Capital más Intereses a la fecha: } \text{\$ } 214.806 + 113.811 = \text{\$ } 328.617$$

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del Área de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del César y en nombre de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Líquidese y fíjese el valor de la obligación en el Proceso de Jurisdicción Coactiva radicado N°038 de 2015 a cargo del señor YAIRZIÑO BENJUMEA RUIZ identificado con la C.C N° 18.972.423 en su condición de personero del municipio de Curumani -Cesar. en la suma de trescientos veintiocho mil seiscientos diecisiete pesos (\$328.617) M/L.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días, para que formule las objeciones al estado de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 complementado por el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH NOHEMY MAESTRE BRUGES

Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva